



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 170 -2022- GRA/GR

Ayacucho, 29 MAR. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 1757-2022-GRA-GG-GRI-SGO, Oficio N° 096-2022-GRA/GG-OSRC-D, REG. DOC:3439144, REG, EXP: 2791277, Decreto N° 4049-2022-GRA/GG-GRI-SGO, sobre autorización de la 1ra Transferencia Presupuestal 2022, vía Encargo General a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo, para la ejecución del Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 414-4MX -P DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO REGION DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I 2251092 y demás documentos en cincuenta y nueve (54) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, ha priorizado dentro del plan de inversiones del año 2022, la ejecución de proyectos de inversión pública, actividades y metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 286-2021 GRA/GGR-GRI de fecha 03 de setiembre del 2021, donde aprueba la actualización de costos del Expediente Técnico, y la Resolución de Gerencia Regional N° 385-2021 GRA/GGR-GRI de fecha 22 de diciembre del 2021, que resuelve declarara procedente la solicitud de reconociendo de mayores gastos y gastos de supervisión para la ampliación de plazo N° 03 para la



obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 414-4MX -P DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO REGION DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I 2251092", con un monto de presupuesto por un monto de **S/ 2,269,393.21** Soles, por la modalidad de ejecución de Administración Directa y/o Encargo;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 385-2021-GRA/GG-GRI** de fecha 22 de diciembre de 2021 donde resuelve declarar procedente, la solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales y costos de supervisión por la ampliación de plazo N° 03 para la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 414-4MX -P DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO REGION DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con C.U.I 2251092", por el monto de Inversión de s/ 109,436.41 Soles, por la modalidad de ejecución de Administración Directa y/o Encargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones", y numeral 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".../;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en su artículo 33, numeral 33.2, "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y".../;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021-GRA/GR, de fecha 12 de julio de 2021, se aprobó la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, que establece en el Capítulo VIII Disposiciones Específicas, numeral 8.22 De las Rendiciones de Gastos: Es responsabilidad del Director y Administrador de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas, la presentación oportuna de la rendición de cuenta de los encargos otorgados, dentro del plazo establecido en el artículo 64° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala en el literal: f) "Las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto por los encargos recibidos deben realizarse cada 30 días";

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 03 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5, establece que: En la etapa*



de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.;

Que, el numeral 3.1 del Capítulo III, ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL PERSONAL TÉCNICO, de la Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, establece que: EL RESIDENTE DE OBRA "Es la persona natural, de capacidad técnica, que cuenta con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad y afín al proyecto.../, Es responsable de la correcta utilización de los fondos financiados de acuerdo al Presupuesto Analítico y Referencial. Tendrá a cargo la Dirección Técnica Administrativa de la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva asumiendo, la responsabilidad Administrativa, Civil y Penal, en caso de producirse desviaciones de carácter técnico y administrativo"

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, precisa en el artículo 62° Del manejo de fondos en la modalidad de "Encargos", el numeral 62.1 Se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de: a) Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas" y el artículo 63° Casos de Encargos, que precisa en el numeral 63.1 "El manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse en los casos siguientes: literal b) "Entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas.;

Que, mediante Oficio N° 096-2022-GRA/GG-OSRS-D, de fecha 29 de marzo de 2022, dirigido a la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, suscrito por el Director de la Oficina Sub Regional de Cangallo, quien solicita la 1ra Transferencia Presupuestal vía Encargo General a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 414-4MX -P DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO REGION DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I 2251092, por el monto de **S/ 109,436.00** (ciento nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios presupuesto habilitado para el 2022: Clasificación de gastos 2.6.2.2.2.3 Costo de construcción por administración Directa S/ 47,164.00 soles, 2.6.2.2.2.4 Costo de construcción por administración Directa -Bienes s/ 36,000.00 soles; 2.6.2.2.2.5 Costo de Construcción por administración Directa -Servicios con la suma s/ 26,272.00 soles, con un presupuesto total de la Obra s/ 109,436.00 soles), para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2022, conforme al presupuesto analítico 2022, que corre a (folio 06 al 08 y marco presupuestal a (folio 52);

Que, mediante el Oficio N° 096-2022-GRA/GG-GRI-OSRC-D, de fecha 29 de marzo del 2022, se eleva ante instancia superior con sus componentes debidamente revisados por las instancias competentes para su revisión y autorización de la 1ra Transferencia Presupuestal 2021, vía Encargo General a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo del Gobierno Regional de Ayacucho, en atención al Oficio N° 1757-2022-GRA/GG-GRI-SGO, para la ejecución del proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 414-4MX -P DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO REGION DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con C.U.I 2251092, por el monto de **S/ 109,436.000** (ciento nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles), con recursos ordinarios: conforme lo descrito en el presupuesto analítico, la Transferencia Presupuestal por la modalidad de encargo a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo es de **S/ 109,436.000** (ciento nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles) y estando acorde a la normativa precedentemente indicada se dispone mediante Decreto N° 3249-2022 GOB.REG.AYAC/GG-GRI, la proyección de la resolución de autorización de lo solicitado, el



mismo que es ratificado con Decreto N° 4049-22-GRA/GG-GRI-SGO, que dispone proyectar resolución de aprobación conforme al presupuesto analítico;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, Directiva N° 001-2020-GRA/GR-GG-GRI-SGSL-SGO, Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la 1ra transferencia presupuestal vía encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo el Gobierno Regional de Ayacucho, para la ejecución del proyecto: **AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 414-4MX -P DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO REGION DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, con C.U.I 2251092, por el monto de **S/ 109,436.00** (ciento nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles), con recursos provenientes de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, la Asignación de **S/ 109,436.000** (ciento nueve mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 soles), Fondos por la modalidad de encargo general a favor de la Oficina Sub Regional de Cangallo es de conforme el presupuesto analítico, y por las consideraciones expuestas en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el monto a transferir señalado en el artículo precedente será destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto programado, debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados a la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme la Directiva Regional N° 002-2021-GRA/GG-ORADM, precisada en el rubro del considerando.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Cangallo e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

SGO/waq
28/03/2022



ANEXO N° 001 - PIM 2022

HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A LA OFICINA SUB REGIONAL DE CANGALLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

N°	META	UNIDADES OPERATIVAS/OFICINAS SUB REGIONALES	PROYECTOS (DIRECCION SUB REGIONAL)	PIM 2022			SEDE CENTRAL			MONTO A TRANSFERIR			FTE. FTO.		
				MONTO TOTAL	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO	ESPECIFICAS PIM	MONTO POR ESPECIFICAS	MONTO SOLICITADO			
1	0174		AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADO EN LA I.E.I N° 414-4MX -P DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAMARCA, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA DE CANGALLO DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	S/. 109,436.00	2.6.2.2.2.3 2.6.2.2.2.4 2.6.2.2.2.5	S/. S/. S/.	47,164.00 36,000.00 26,272.00	2.6.2.2.2.3 2.6.2.2.2.4 2.6.2.2.2.5	- - -	- S/.	S/.	47,164.00 36,000.00 26,272.00	S/.	109,436.00	R0
			SUB TOTAL	S/. 109,436.00			S/. 109,436.00		- S/.	- S/.	- S/.	S/. 109,436.00	S/.	109,436.00	
			TOTAL	S/. 109,436.00			S/. 109,436.00		- S/.	- S/.	- S/.	S/. 109,436.00	S/.	109,436.00	

RESUMEN GENERAL		
PIM 2022	SEDE CENTRAL	SUB REGION
109,436.00	0.00	109,436.00
TOTAL		S/.
		109,436.00

